

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación, la proposición con Punto de Acuerdo **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** siendo la siguiente:

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTE ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA VIRUELA DEL MONO EN EL ESTADO DE OAXACA, ASIMISMO, PARA QUE REALICE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN, ESPECIALMENTE DURANTE LAS FIESTAS DE LA GUELAGUETZA Y LA TEMPORADA VACACIONAL 2022, ASÍ COMO PARA EL PRÓXIMO INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2022-2023, LO ANTERIOR, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE TURISMO Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS CON PRESENCIA EN EL ESTADO.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Dentro del catálogo de derechos humanos, el derecho humano a la salud se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual manera, este derecho se encuentra reconocido en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual el Estado Mexicano es parte,¹ y en el cual se establece que los Estados Partes deberán adoptar todas las medidas necesarias para el mejoramiento del medio ambiente, así como para la prevención y el tratamiento de todo tipo de enfermedades.

En este sentido, el derecho humano a la salud implica que los Estados, en todos sus niveles de gobierno, establezcan políticas en materia de salud pública que permitan a la población el mantenimiento de la salud y, por tanto, la implementación de prevención de enfermedades.

SEGUNDO.- La viruela símica está causada por el virus de la viruela símica, miembro del género *Orthopoxvirus*, de la familia *Poxviridae*. Esta enfermedad es una zoonosis vírica, es decir, una enfermedad o infección que se da en los animales y que es transmisible a las personas en condiciones naturales, en este caso a través de un virus. La viruela símica suele ser una enfermedad autolimitada, lo que implica que su desarrollo está restringida por su propio patrón de características y no por otras influencias, con síntomas que duran de 2 a 4 semanas, no obstante, puede causar cuadros graves. Recientemente, la tasa de letalidad ha sido de alrededor del 3%-6%.²

Si bien esta enfermedad se ha presentado de principales en zonas de selva tropical de África central y occidental, se han tenido históricamente reportes de casos fuera de esta área geográfica. En mayo de 2022, se identificaron múltiples casos de viruela símica en varios países no endémicos, brote que se ha propagado desde entonces.³

Al 23 de julio de 2022, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reportó que se han notificado más de 16 mil casos de viruela del mono en 75 países a causa del brote detectado en el mes de mayo. A raíz de ello, la OMS declaró el reciente brote de la viruela del mono una emergencia de salud pública de importancia internacional, considerando la rápida propagación del brote por todo

¹ Decreto de Promulgación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A., el 19 de diciembre de 1966. (12 de mayo, 1981) Diario Oficial de la Federación, artículo 12.

² Organización Mundial de la Salud. *Viruela símica* (19 de mayo de 2022) <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/monkeypox>

³ Ídem.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

el mundo rápidamente, a través de nuevos modos de transmisión, sobre los que aún no se cuenta con información clara.⁴

TERCERO.- Ante el inicio del brote identificado en el mes de mayo de 2022, la Secretaría de Salud Federal, a través de la Unidad de Inteligencia Epidemiológica y Sanitaria de la Dirección General de Epidemiología emitió el Aviso epidemiológico CONAVE/03/2022/Viruela símica el pasado 24 de mayo.

A través de este documento, el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE) establece las definiciones operacionales de caso sospechoso, probable y confirmado, con base en las recomendaciones de la OMS y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), estableciendo las bases para la vigilancia epidemiológica que deberán aplicar las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención, Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (UVEH), y miembros de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública (RNLSP).⁵

A partir de la declaratoria de la OMS del brote de viruela del mono una emergencia de salud pública de importancia internacional, la Secretaría de Salud Federal emitió un segundo aviso epidemiológico, reiterando y profundizando el aviso emitido en el mes de mayo, señalando como elementos para la vigilancia epidemiológica las siguientes:

Transmisión

Se transmite por contacto directo con animales infectados como monos y roedores; por exposición a secreciones de una persona infectada a través de mucosas o lesiones de la piel; por comer carne mal cocida y otros productos de animales contaminados con el virus. Otros mecanismos conocidos incluyen gotitas respiratorias y objetos contaminados con los líquidos corporales de la persona enferma.

En México, la viruela símica no es una enfermedad endémica, por lo que la transmisión es principalmente por contacto estrecho (incluidas las relaciones sexuales) con personas infectadas durante su periodo de contagio o a través de objetos contaminados (ropa, ropa de cama, toallas y otros).

Incubación

Después de la exposición al virus, la persona contagiada permanece asintomática de siete a 14 días antes del inicio de los síntomas.

⁴ Organización de las Naciones Unidas. Noticias ONU. *La OMS declara la viruela del mono una emergencia de salud internacional* (23 de julio de 2022) <https://news.un.org/es/story/2022/07/1512072>

⁵ Secretaría de Salud Federal. Dirección General de Epidemiología. *Aviso epidemiológico Viruela símica* (24 de junio de 2022) <https://www.gob.mx/salud/documentos/aviso-epidemiologico-viruela-simica>

Síntomas

Los principales síntomas son fiebre de inicio repentino de 38 grados o más, dolor de cabeza, fatiga y debilidad, dolores musculares, inflamación de los ganglios linfáticos, erupciones que aparecen primero en la cara, las manos y posteriormente se extienden al resto del cuerpo.

Prevención

Esta enfermedad se puede prevenir al evitar contacto físico directo con personas infectadas o con sospecha de enfermedad y con los objetos de uso personal y materiales usados para la atención médica; lavarse las manos con agua y jabón o utilizar gel antibacterial. La persona enferma debe cubrir nariz y boca con la parte interna del codo al estornudar o toser; evitar compartir alimentos, bebidas, cubiertos y platos. Tanto las personas enfermas como quienes están a su alrededor deben usar correctamente cubrebocas.

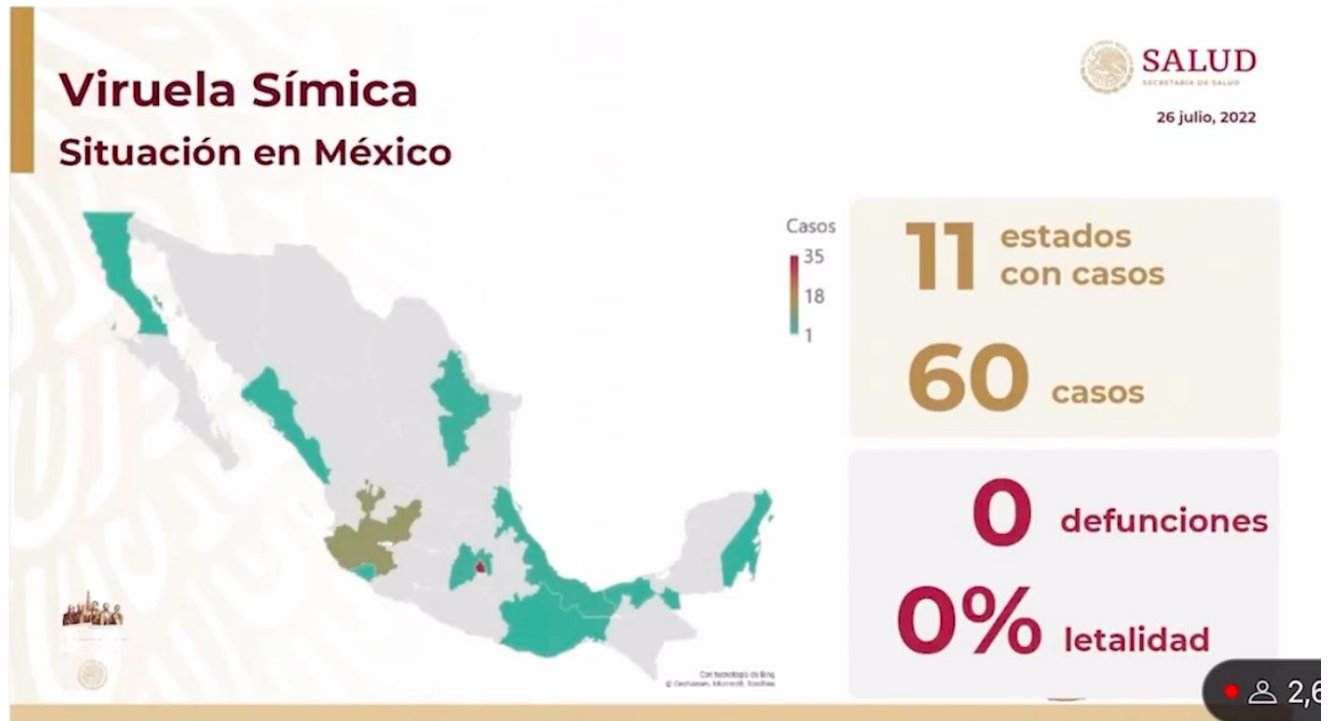
También disminuye el riesgo de contagio lavar con agua tibia y detergente la ropa, toallas y sábanas de la persona enferma y los utensilios para comer; limpiar y desinfectar superficies contaminadas. En caso de presentar síntomas, se debe evitar acercarse a otras personas y acudir a lugares públicos.

La evidencia científica disponible sugiere que las dos vacunas existentes contra la viruela humana tienen una efectividad imprecisa para prevenir la símica. El Grupo Técnico Asesor del programa de Vacunación (GTAV), analiza la pertinencia de incluir esquemas de vacunación contra esta enfermedad dirigidos a poblaciones específicas. Dadas las características epidemiológicas de la transmisión de este padecimiento, la vacunación podría ser de uso limitado y no de carácter universal.⁶

Al 26 de julio de 2022, durante la conferencia matutina del Presidente de México Andrés Manuel López Obrador, se reportó que en el país se ha registrado 60 casos de viruela del mono, en 11 entidades federativas, incluida Oaxaca con el registro de un caso, y una tasa de defunciones de 0%.⁷

⁶ Secretaría de Salud Federal. 352. *Secretaría de Salud amplía medidas preventivas contra la viruela símica* (23 de julio de 2022) <https://www.gob.mx/salud/prensa/352-secretaria-de-salud-amplia-medidas-preventivas-contr-la-viruela-simica>; Secretaría de Salud Federal. *¿Tienes dudas acerca de la viruela del mono o la viruela símica?* (20 de junio de 2022) <https://www.gob.mx/promosalud/articulos/tienes-dudas-acerca-de-la-viruela-del-mono-o-la-viruela-simica?idiom=es>

⁷ Sobre la #ViruelaDelMono, @HLGatell señala que en México, hasta el momento, se han presentado 60 casos en 11 estados y no ha habido defunciones. <https://twitter.com/Pajaropolitico/status/1551912718466154497>.



CUARTO.- La Ley General de Salud establece dentro del Título Octavo, relativo a la Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes, aquellas disposiciones encaminadas a la prevención y control de las Enfermedades Transmisibles.

De manera específica, el artículo 134 del ordenamiento establece la obligación del gobierno federal y de los gobiernos de las entidades federativas, para implementar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles.

Artículo 134.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

I. Cólera, fiebre tifoidea, paratifoidea, shigelosis, amibiasis, hepatitis virales y otras enfermedades infecciosas del aparato digestivo;

II. Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocóccicas y enfermedades causadas por estreptococos;

III. Tuberculosis;

IV. Difteria, tosferina, tétanos, sarampión, poliomiéлитis, rubeóla y parotiditis infecciosa;

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- V. *Rabia, peste, brucelosis y otras zoonosis. En estos casos la Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la de Agricultura y Recursos Hidráulicos;*
- VI. *Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades virales transmitidas por artrópodos;*
- VII. *Paludismo, tifo, fiebre recurrente transmitida por piojo, otras rickettsiosis, leishmaniasis, tripanosomiasis, y oncocercosis;*
- VIII. *Sífilis, infecciones gonocócicas, virus del papiloma humano y otras enfermedades de transmisión sexual;*
- IX. *Lepra y mal del pinto;*
- X. *Micosis profundas;*
- XI. *HelminCIAS intestinales y extraintestinales;*
- XII. *Toxoplasmosis;*
- XIII. *Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), y*
- XIV. **Las demás que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Asimismo, el artículo 135 del mismo ordenamiento establece la obligación de el gobierno federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, la implementación de acciones de prevención, control y erradicación de enfermedades transmisibles.

Artículo 135.- *La Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República.*

De manera análoga, la Ley Estatal de Salud establece estas mismas obligaciones para el Gobierno del Estado de Oaxaca en los artículos 106 y 107 del cuerpo normativo señalado, consecuentemente, existe la obligación del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca, la realización de acciones de vigilancia epidemiológica, prevención, control y erradicación de enfermedades transmisibles en el Estado.

QUINTO.- Durante la temporada vacacional 2022, y en el marco de las fiestas de la Guelaguetza, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Oaxaca señaló que se espera la afluencia de 500 mil turistas en el Estado,⁸ lo que puede constituir un factor importante para que se facilite la

⁸ El Universal Oaxaca. *Con más de mil 200 elementos, arranca operativo Verano Seguro 2022 en Oaxaca; se esperan 500 mil turistas* (19 de julio de 2022) <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/con-mas-de-mil-200-elementos-arranca-operativo-verano-seguro-2022-en-oaxaca-se-esperan-500>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

propagación de casos de viruela del mono, por lo que se hace necesario que se implementen las medidas para la prevención, control y erradicación de la viruela del mono dictadas por la Secretaría de Salud Federal, incluyendo una campaña de difusión en las ocho regiones del estado, y con el fin de salvaguardar el derecho humano a la salud de las y los oaxaqueños, así como de sus visitantes.

Por parte, al contarse con información de que niñas, niños y adolescentes han contraído esta enfermedad,⁹ y ante el próximo inicio del ciclo escolar, se hace necesario que estas obligaciones en materia de salud a cargo de Gobierno del Estado prevean su implementación en el marco del arranque de las actividades escolares en todos los niveles educativos.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado apruebe de **URGENTE y OBVIA RESOLUCIÓN** el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTE ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA VIRUELA DEL MONO EN EL ESTADO DE OAXACA; ASIMISMO, PARA QUE REALICE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN, ESPECIALMENTE DURANTE LAS FIESTAS DE LA GUELAGUETZA Y LA TEMPORADA VACACIONAL 2022, ASÍ COMO PARA EL PRÓXIMO INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2022-2023, LO ANTERIOR, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE TURISMO Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS CON PRESENCIA EN EL ESTADO.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 26 de julio de 2022.

⁹ DW. EE.UU. detecta primeros dos casos de viruela del mono en niños (23 de julio de 2022). <https://www.dw.com/es/eeuu-detecta-primeros-dos-casos-de-viruela-del-mono-en-ni%C3%B1os/a-62571212>